



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

ACTA Nº 3/16 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José A. Armengol Martín

Gr.Mpal.

(ANDO SATAUTE)

Concejales asistentes:

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán (ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero (ANDO SATAUTE)

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D^a. M^a. Inmaculada Sáez Santiago (PP)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez (Mixto)

D^a. M^a. Purificación Amador Monzón (Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

D. Juan José Pons Bordes (Mixto)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (Mixto)

Concejales ausentes:

D. Eduardo José Martín Almeida (ANDO SATAUTE)

D. Juan José Castellano Trujillo (PP)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos (CxS)

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las trece horas del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido convocados **in voce**.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por el señor Alcalde-Presidente como ya se efectuara en la sesión anterior, se manifiesta la ausencia de de D. Eduardo José Martín Almeida por motivos de viaje.

Y por la señora Concejala del PP se justifica la ausencia de D. Juan José Castellano Trujillo por motivo de viaje programado por anterioridad.

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el señor Alcalde-Presidente se hace referencia a la justificación de la urgencia efectuada en la sesión anterior a la que se remite. Por lo que a continuación, se somete a votación por el Pleno, siendo adoptada por once (11) votos a favor de todos los Grupos Municipales; y una (1) abstención de Dña. Guadalupe del Río Alonso por CxS.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA). ANUALIDAD 2016.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Vías, Obras y Mantenimiento, de fecha 16 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCA). ANUALIDAD 2016, QUE FORMULA LA SRA. CONCEJAL DE VÍAS, OBRAS Y MANTENIMIENTO, AL PLENO MUNICIPAL.

PRIMERO.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 10 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA), se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Presupuesto	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN							
			CABILDO				AYUNTAMIENTO			
			2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Reparación Cancha Deportiva “El Vinco”.	105.000,00	105.000,00							
2	Infraestructuras Camino “Las Rochas”.	69.936,08	69.936,08							
3	Reparación Cancha Deportiva “Llanos de María Rivera”.	69.154,97	69.154,97							
Total Sección:		244.091,05	244.091,05							
2.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios:										
1	Itinerario peatonal en “La Atalaya”.	180.120,74	180.120,74							
2	Levantamiento topográfico para el Proyecto: Itinerario	695,50	695,50							



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

	peatonal en "La Atalaya".									
3	Redacción del Proyecto: Itinerario peatonal en "La Atalaya".	1.819,00	1.819,00							
Total Sección:		182.635,24	182.635,24							
TOTAL PCA 2016		426.726,29	426.726,29							

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

b) Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan, que NO disponen de proyecto, a los efectos de que la financiación de su redacción se realice con cargo a los recursos del Plan, son las siguientes:

Denominación	Presupuesto
Levantamiento topográfico para el Proyecto: Itinerario peatonal en "La Atalaya".	695,50
Redacción del Proyecto: Itinerario peatonal en La "Atalaya".	1.819,00
TOTAL	2.514,50

c) Los proyectos de las restantes actuaciones se elaborarán por el Servicio Técnico de este Ayuntamiento.

Una vez redactados los proyectos recogidos en el apartado b) y c) serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.-

Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.-

Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

QUINTO.-

El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los Departamentos de Vías, Obras y Mantenimiento, Intervención y Contratación municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Ante la escasez de medios técnicos (baja médica del Arquitecto Municipal), el Plan de actuaciones inicialmente previsto se ha tenido que modificar para adaptarlo a los medios actuales y por consiguiente, redacción de nuevos proyectos, reajustar los presupuestos que se encontraban ya finalizados, etc. Tollo ello, ha producido que llevamos un retraso considerable en el plazo para la presentación de la propuesta municipal, cuyo plazo era hasta el **29 de febrero de 2016**.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Dado lo avanzado del ejercicio y en la premura de no demorar mucho más, el citado plazo para presentar la propuesta municipal y con la finalidad de dar cumplimiento con los plazos establecidos en las Bases del citado Plan, entre otros:

Base 16.- 1 . *Las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos deberán ser adjudicadas y contratadas antes de la finalización del primer semestre del ejercicio para el que estén programadas.*

Por todo ello, se propone la adopción urgente del acuerdo anteriormente expuesto.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Oneida Socorro Cerpa que explica detalladamente las obras a proponer en los barrios citados.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de todos los Grupos Municipales.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, Tesorería y Recaudación y Patrimonio Municipal, de fecha 17 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN Y PATRIMONIO MUNICIPAL AL PLENO MUNICIPAL.

Vista la Propuesta de fecha 17 de marzo de 2016, formulada desde la Concejalía Delegada de Servicios Generales y Urbanos (Limpieza, Alumbrado y Agua, Gestión de Residuos, Cementerio y Servicios Funerarios) Festejos y Protocolo, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y URBANOS (LIMPIEZA, ALUMBRADO Y AGUA, GESTIÓN DE RESIDUOS, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS), FESTEJOS Y PROTOCOLO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de marzo de 2016, se redactó Propuesta del siguiente tenor:

“...PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y URBANOS (LIMPIEZA, ALUMBRADO Y AGUA, GESTIÓN DE RESIDUOS, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS), FESTEJOS Y PROTOCOLO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES

Dada cuenta que por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2010, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA” con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

De acuerdo con la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de iniciación de la prestación del servicio. Acta que fue firmada el día 21 de marzo de 2011, y en su punto segundo establece que el plazo de vigencia podrá ser prorrogado de forma expresa y de mutuo acuerdo entre las partes, hasta el máximo legalmente permisible; es decir, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, de conformidad con el artículo 279.1 de la LCSP.

En sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, se acordó la formalización de la primera prórroga del contrato, por el plazo de un año, computándose este desde el día 21 de marzo de 2015 hasta el 20 de marzo de 2016, al existir mutuo acuerdo entre las partes.

Con fecha 14 de septiembre, se emite nota interna por el Técnico de Administración General, indicando la fecha de finalización de contrato.

Vista la providencia de alcaldía al Técnico Municipal, solicitando informe con relación a la conveniencia de la prórroga del contrato, de fecha 29 de septiembre de 2015.

Por parte del co-director del servicio encargado de la gestión del contrato, se emite informe de fecha 8 de octubre de 2015, que dice:

“..Rfa: MC49.15. Informe “conveniencia de prórroga de servicio de limpieza de dependencias municipales, actualmente prorrogado”.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: aspectos técnicos relativos a la conveniencia de prórroga del actual “Contrato de servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa Brígida”.

SOLICITUD: Providencia de Alcaldía. Alcalde-Presidente. P.D. Martín A. Sosa Domínguez. (Decreto 328/15, de 16 de junio).

EMPRESA ADJUDICATARIA: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

FECHA DE ENTRADA: 29 de septiembre de 2015.

Matías Cruz González, Funcionario Técnico Municipal, Co-director del servicio, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Providencia de Referencia en petición de emisión de informe con relación a la conveniencia de posible prórroga del contrato del asunto.

ANTECEDENTES:

La empresa concesionaria FCC Medio Ambiente SA, viene prestando los Servicios Públicos de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales, con arreglo a la prórroga acordada, que se menciona más abajo; con aceptable satisfacción del técnico que suscribe, dado que no se han puesto en conocimiento, observaciones al servicio, desde las distintas dependencias y colegios.

Se adjudicó definitivamente a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), S.A. el nuevo contrato de Servicio de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales con fecha 18 de enero de 2011.

En fecha de 10 de marzo de 2011 se emite Resolución de Alcaldía 170/11, donde se designan a Adolfo Fernández Pinazo (Ingeniero Técnico Industrial Municipal) y al Técnico que suscribe (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), como “Responsables Supervisores solidarios e indistintamente de los trabajos objeto del contrato administrativo de Servicio de Limpieza de colegio y Dependencia Municipales”.

Se requirió al Órgano de Contratación en fecha de 14 de marzo de 2011, para nombrar a un Representante de la Administración Contratante (distinto a los técnicos supervisores), para notificar por escrito a Representante de la Contrata (cláusula 5 del PCAG) a fin de suscribir e iniciar el servicio con el correspondiente Acta de Iniciación del Contrato, toda vez que ya había transcurrido el plazo que marcan los pliegos para aquel cometido.

Se ha dado inicio al nuevo contrato de limpieza según el Acta de Inicio de prestación del servicio, a fecha de 21 de marzo de 2011. Por lo que a partir de esta fecha se procede a facturar con los nuevos precios establecidos en el contrato vigente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Se adopta Acuerdo del Pleno de esta Administración, el día 26 de febrero de 2015, por el que se aprueba la prórroga del contrato "Servicio de Limpieza de Colegios Públicos y Dependencia Municipales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida" computándose ésta, desde el día 21 de marzo de 2015 hasta el 20 de marzo de 2016.

Se da traslado y conocimiento a los Técnicos Municipales Directores del Servicio, de Certificado Plenario (Pleno de 30 de abril de 2015), donde se adoptó, Acuerdo de desestimación de Recurso interpuesto contra la prórroga del Contrato de referencia.

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito técnico la conveniencia o no de prórroga del contrato debería tener en cuenta la oportuna satisfacción del cumplimiento del mismo o también posibles mejoras a adoptar en un susceptible contrato nuevo, que deben manifestar tanto los usuarios finales como responsables de los distintos colegios públicos (directores, colaboradores, etc.). En este sentido se entiende que las opiniones o sugerencias de mejoras a introducir en un nuevo pliego podrían satisfacer e implementar aún más, si cabe, la idoneidad de este servicio que, como se ha mencionado, se viene prestando con adecuada satisfacción.

En estos años se han introducido nuevas dependencias en detrimento de otras, pero manteniendo los usos o actividades desarrolladas en las mismas sustancialmente (p.ej. Cambio de ubicación de Servicios Sociales a nuevo edificio, entre otros). En este sentido se ha intentado mantener el equilibrio económico del contrato no aumentándose cuantías por este sentido (salvo error u omisión). Todo lo anterior se recoge en el punto 6 del P.P.T.P. Párrafo 3º. En cualquier caso sería conveniente el realizar un nuevo estudio de frecuencias tras la oportuna toma de datos de los distintos colegios y dependencias adaptando el nuevo pliego.

En la línea de lo anterior también se aprovecharía la oportunidad de un nuevo contrato de servicio para las adaptaciones oportunas a la nueva normativa que ha ido apareciendo desde el inicio del actual servicio (marzo de 2011) y el tratamiento de aspectos muy importantes para la economía del servicio, tales como la revisión de precios por ejemplo. Estas consideraciones deben ser informadas por los Órganos oportunos de esta Administración.

CON TODO LO ANTERIOR, es por lo que, a la vista de los numerosos condicionantes que motivan la redacción de los documentos integrantes en un procedimiento de contratación para un susceptible "nuevo contrato de servicio", sería **MÁS QUE CONVENIENTE** iniciar los estudios previos oportunos por quien corresponda (asistencia técnica o personal municipal), teniendo en cuenta lo citado más arriba, siendo indispensable una encuesta de "calidad del servicio que se viene prestando" a los usuarios del mismo o responsables vigilantes del mantenimiento integral de los distintos edificios objeto del Contrato.

Lo aducido en este informe se fundamenta en consideraciones estrictamente técnicas, aunque se apuntan a otras particularidades concurrentes en un contrato de servicios de limpieza de dependencias y colegios (existente o nueva licitación), que deben ser valoradas por el Órgano Competente.

En la Villa de Santa Brígida, a 8 de octubre de 2015.

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Matías Cruz González...."

Asimismo, consta notificación al contratista con fecha 11 de diciembre de 2015, de la intención de esta parte de no prorrogar nuevamente el contrato, recibido el día 16 de diciembre de 2015, mediante Registro de salida 15/12/2015, bajo el número -5175-.

Con fecha 13 de enero de 2016, se solicita presupuesto para la redacción del pliego objeto de esta propuesta a varias empresas, adjudicándose el de menor precio. "Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", por un importe de 1.712,00 €.

Dado que el vencimiento de la prórroga es el próximo día 20 de marzo, y no se ha ultimado el expediente de contratación al efecto, se le comunicó a la empresa FCC, S.A. la intención de prorrogar hasta la culminación del expediente, previéndose un plazo máximo de 6 meses, presentándose la aceptación y compromiso a la prórroga mediante registro de entrada el día 12 de marzo de 2016, bajo el número -1899-.

Por lo expuesto, se formula a la Concejala Delegada de Contratación la siguiente **PROPUESTA:**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ÚNICO.- Que se realicen los trámites oportunos para prorrogar SEIS MESES el contrato de la prestación del "Servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de La Villa de Santa Brígida...".

Con fecha 15 de marzo de 2016 se traslada por Concejalía de Contratación escrito por el que se requiere la incorporación de un nuevo informe Técnico actualizado, en relación a dicha prórroga.

En atención a lo indicado se dictó providencia de fecha 15 de marzo de 2016, al Técnico Municipal del siguiente tenor:

"PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Por medio de la presente y en relación al contrato de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, se le requiere para que se emita informe sobre la conveniencia de prórroga por un plazo máximo de 6 meses, hasta la culminación del expediente de contratación.

Lo manda y firma por delegación de la Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida a quince de marzo de dos mil dieciséis."

El Técnico Municipal Sr. Cruz González "Co-Responsable supervisor (conjuntamente con Adolfo M. Fernández Pinazo Funcionario...", al parecer, en cumplimiento de dicha providencia, emite informe de fecha 16 de marzo de 2016, del siguiente tenor:

"...R^º: MC17.16. Informe sobre "conveniencia de prórroga por un plazo máximo de 6 meses, hasta la culminación del expediente de contratación (de nuevo contrato (?)) de limpieza de colegios y dependencias municipales).

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Informe en el sentido de la referencia respecto al actual contrato de Servicio de limpieza de Colegios y dependencias municipales.

SOLICITANTE: Sr. Concejal-Delegado de Servicios Generales y Urbanos (...).

FECHA: 16 de marzo de 2016.

Matías Cruz González, Funcionario Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento. Co-Responsable Supervisor (conjuntamente con Adolfo M. Fernández Pinazo Funcionario -IDEM-) de los trabajos objeto del contrato administrativo de Servicio de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (R.A. nº 170/11 de 10/03/11), en en relación con su escrito (Fdo.: Martín A. Sosa Domínguez, Sr. Concejal-Delegado de Limpieza) de fecha 15 de marzo de 2016.

Se solicita informar con carácter de urgencia, lo anterior, en base a los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.-La empresa concesionaria FCC Medio Ambiente SA, viene prestando los Servicios Públicos de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales, con arreglo a la prórroga acordada, que se menciona más abajo; con aceptable satisfacción del técnico que suscribe, dado que no se han puesto en conocimiento, observaciones al servicio, desde las distintas dependencias.

2.-Se adopta Acuerdo del Pleno de esta Administración, el día 26 de febrero de 2015, por el que se aprueba la prórroga del contrato "Servicio de Limpieza de Colegios Públicos y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida" computándose ésta, desde el día 21 de marzo de 2015 hasta el 20 de marzo de 2016.

3.-Se da traslado y conocimiento a los Técnicos Municipales supervisores, de Certificado Plenario (Pleno de 30 de abril de 2015), donde se adoptó, Acuerdo de desestimación de Recurso interpuesto contra la prórroga del Contrato de referencia.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

4.-Se emite Nota Interna del Técnico de Administración General, al 14 de septiembre de 2015, dirigida a la Concejalía de Limpieza y a la Sra. Concejala-Delegada de Contratación, de cuyo texto se reproduce el acuerdo adoptado sobre la aprobación de la "primera prórroga" del contrato mencionada en el punto 2 de estos antecedentes y **"...En consecuencia y antes del plazo indicado en dichas cláusulas procederá tramitarse lo que se considere"**.

5.-Se solicita, mediante Providencia de alcaldía firmada por Delegación - Don Martín A. Sosa Domínguez -, fechada el 29 de septiembre de 2015, al Técnico que suscribe, sobre "conveniencia de prórroga de servicio de limpieza de dependencias municipales, actualmente prorrogado". Del informe solicitado y elaborado el 8 de octubre de 2015, se reproduce lo siguiente:

"(...) CONSIDERANDO:

Que en el ámbito técnico la conveniencia o no de prórroga del contrato debería tener en cuenta la oportuna satisfacción del cumplimiento del mismo o también posibles mejoras a adoptar en un susceptible contrato nuevo, que deben manifestar tanto los usuarios finales como responsables de los distintos colegios públicos (directores, colaboradores, etc.). En este sentido se entiende que las opiniones o sugerencias de mejoras a introducir en un nuevo pliego podrían satisfacer e implementar aún más, si cabe, la idoneidad de este servicio que, como se ha mencionado, se viene prestando con adecuada satisfacción.

En estos años se han introducido nuevas dependencias en detrimento de otras, pero manteniendo los usos o actividades desarrolladas en las mismas sustancialmente (p.ej. Cambio de ubicación de Servicios Sociales a nuevo edificio, entre otros). En este sentido se ha intentado mantener el equilibrio económico del contrato no aumentándose cuantías por este sentido (salvo error u omisión). Todo lo anterior se recoge en el punto 6 del P.P.T.P. Párrafo 3º. En cualquier caso sería conveniente el realizar un nuevo estudio de frecuencias tras la oportuna toma de datos de los distintos colegios y dependencias adaptando el nuevo pliego.

En la línea de lo anterior también se aprovecharía la oportunidad de un nuevo contrato de servicio para las adaptaciones oportunas a la nueva normativa que ha ido apareciendo desde el inicio del actual servicio (marzo de 2011) y el tratamiento de aspectos muy importantes para la economía del servicio, tales como la revisión de precios por ejemplo. Estas consideraciones deben ser informadas por los Órganos oportunos de esta Administración.

CON TODO LO ANTERIOR, es por lo que, a la vista de los numerosos condicionantes que motivan la redacción de los documentos integrantes en un procedimiento de contratación para un susceptible "nuevo contrato de servicio", sería MÁS QUE CONVENIENTE iniciar los estudios previos oportunos por quien corresponda (asistencia técnica o personal municipal), teniendo en cuenta lo citado más arriba, siendo indispensable una encuesta de "calidad del servicio que se viene prestando" a los usuarios del mismo o responsables vigilantes del mantenimiento integral de los distintos edificios objeto del Contrato.

Lo aducido en este informe se fundamenta en consideraciones estrictamente técnicas, aunque se apuntan a otras particularidades concurrentes en un contrato de servicios de limpieza de dependencias y colegios (existente o nueva licitación), que deben ser valoradas por el Órgano Competente."

6.- Se notifica por parte del Sr. Concejal, (Martín Sosa) a la empresa actualmente contratada (FCC, S.A.), con recibido de aquella en fecha 16 diciembre de 2015, "la intención de no prorrogar nuevamente el contrato".

7.- Al 13 de enero de 2016 solicita el Sr. Concejal, ofertas a varias empresas para la redacción del "pliego de Prescripciones Técnicas" para elevar una propuesta a la Junta de Gobierno, eligiendo a una de ellas para esta finalidad.

8.- En fecha de 7 de marzo de 2016 se emite informe de solicitud de los técnicos supervisores donde se expone en síntesis lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“ANTECEDENTES:

Visto el documento de “Nota Interna” en el que se comunica por el Concejal-Delegado de Limpieza, que el proveedor (sic) redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que servirá de soporte al nuevo Contrato a licitar de “Servicio de Limpieza de colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida”, elegido es D. Rafael De Francisco Concepción (Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria).

Que no se dispone de ningún otro comunicado donde se aclare, precise o se nos notifique, en definitiva, el estado en el que se encontrará el contrato que está actualmente prorrogado y en vigor, el cual finaliza (la mencionada prórroga) el 20 de marzo de 2016.

ES POR LO QUE SE SOLICITA:

Consideraciones a tener en cuenta tras la culminación de la vigente prórroga del contrato en el sentido de relación contractual a fin de la conformación de la facturas mensuales, con la empresa actualmente adjudicataria, estimándose oportuno que se nos comuniquen igualmente en que situación queda el servicio por acuerdo que se haya adoptado, o se vaya a adoptar. “

9.- El mismo concejal, en fecha de 14 de marzo de 2016 firma propuesta, que en síntesis, y dado el vencimiento de la prórroga es el próximo día 20 de marzo del actual, y dado que “no se ha ultimado el expediente de contratación al efecto, se le comunicó a la empresa FCC, S.A. La intención de prorrogar hasta la culminación del expediente, previéndose un plazo máximo de 6 meses, presentándose la aceptación y compromiso a la prórroga mediante registro de entrada el día 12 de marzo de 2016, bajo el número 1899”.

10.- En la propuesta citada, de fecha 14 de marzo de 2016 se formula por el Concejal-Delegado Sr. Martín Sosa, a la Sra. Concejala Delegada de Contratación, la siguiente PROPUESTA:

ÚNICO.- Que se realicen los trámites oportunos para prorrogar SEIS MESES el contrato de la prestación del “Servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida..

11.- Por último, se me traslada también escrito de la Sra. Concejala- Delegada de Contratación de Obras (entre otras encomiendas) donde versa textualmente lo siguiente:

“Visto el expediente entregado en el día de hoy (15 de marzo de 2016)

POR TANTO Y EN CONCLUSIÓN,

Es ahora, cuando ya se han realizado todas estas actuaciones (comunicaciones a la empresa para nueva prórroga por los motivos expuestos por el Concejal-Delegado, propuesta firmada y toda la documentación obrante), repito, es ahora cuando se solicita informe “sobre conveniencia de prórroga (?)”, entendiéndose este técnico que es totalmente **EXTEMPORÁNEA ESTA SOLICITUD**, a la vista de lo realizado; y bien entendido que ya se han venido realizando gestiones en aquel sentido por el Concejal-Delegado (de encargo de Pliego Técnico para nueva contratación de servicio), donde en absoluto se “obligaba a ello ni tampoco se oponía a la prórroga o redacción del nuevo pliego” por parte de los Técnicos Supervisores (donde podría ser susceptible un nuevo contrato en base a unos estudios y encuestas a realizar en los centros, véase punto 5 del antecedente) o informes (incluso del Técnico de Administración General) donde no se aducía explícitamente a ello (concesión o no de prórroga)-ni desaconsejaba- debiéndose adoptar tal decisión (si no se ha realizado YA a la vista de lo expuesto) “POR QUIÉN CORRESPONDA” con el criterio que el Técnico de Administración General (véase punto 4 de los antecedentes) en su Nota Interna aducía: “...**En consecuencia y antes del plazo indicado en dichas cláusulas procederá tramitarse lo que se considere**”.

Es lo que tengo que informar sobre lo solicitado....”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Así las cosas y dado que los criterios de conveniencia y oportunidad política son aspectos a considerar por la Corporación y como quiera que hay razones más que suficientes para proceder conforme a la prevalencia del interés general por encima de planteamientos no concluyentes que en modo alguno benefician la gestión municipal.

Procediendo modificarse la Propuesta transcrita en los siguientes aspectos:

- En lo referido a la redacción del pliego quedando del siguiente tenor:

Con fecha 13 de enero de 2016, se solicita presupuesto para la redacción del pliego de prescripciones técnicas objeto de esta propuesta a varias empresas, optando por la de precio más bajo.

- En cuanto a la propuesta a formular.

Por lo expuesto, se formula a la Concejala Delegada de Contratación la siguiente **PROPUESTA:**

ÚNICO.- Que se realicen los trámites oportunos para la segunda prórroga, hasta la culminación del expediente en un plazo máximo de 6 meses a partir del día 21 de marzo de 2016, del contrato para la prestación del “Servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de La Villa de Santa Brígida”.

Visto Informe emitido el día 17 de marzo de 2016 por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, del siguiente tenor:

“INFORME

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2016, dictada por la Sra. Concejala Delegada de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, Tesorería y Recaudación y Patrimonio Municipal, a la vista de la Propuesta de la misma fecha formulada por la Concejala Delegada de Servicios Generales y Urbanos (Limpieza, Alumbrado y Agua, Gestión de Residuos, Cementerio y Servicios Funerarios) Festejos y Protocolo a aquélla con relación a la prórroga del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, obrantes en el expediente y dadas aquí por reproducidas, tiene el deber de emitir el presente conforme, resumidamente, a los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos siguientes:

ANTECEDENTES:

- Por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2010, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”.
- En virtud de acuerdo adoptado por el mismo órgano en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, se adjudicó provisionalmente y la adjudicación definitiva se acordó por dicho órgano en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2010; y el contrato de servicio expresado se formalizó con fecha 18 de enero de 2011, suscrito por el representante legal de la contrata “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”, con un plazo de duración de 4 años, prorrogable por mutuo acuerdo y sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de 6 años.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- El presupuesto de licitación (valor estimado) se estableció en la cantidad de 3.260.122,26 € excluido IGIC (5%) que deberá soportar la Administración; lo que suponía un importe máximo anual de 543.353,71 €. El IGIC respecto a la primera anualidad ascendía a 27.167,69 €.
- El precio total de adjudicación, incluidas sus posibles prórrogas y sin perjuicio de su revisión en los términos legalmente previstos, es de 2.642.369,46 €, excluido IGIC; a razón de 440.394,91 € anuales. El IGIC a la fecha de formalización del contrato se calculó para la primera anualidad en el 5% de ésta, resultando la cantidad de 22.019,75 €.
- Garantía definitiva depositada por importe de 132.118,47 €, correspondiente al 5% de su precio (excluido IGIC) total, incluidas sus posibles prórrogas.
- Con fecha 21 de marzo de 2011, se expidió Acta de Iniciación Positiva de la Prestación.
- Con fecha 6 de septiembre de 2012, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar la primera revisión de precios del contrato; suponiendo un importe máximo anual actualizado de 482.838,19 €, IGIC incluido. Acuerdo que fue recurrido en reposición y desestimado en sesión ordinaria del mismo órgano celebrada el día 26 de diciembre de 2012. E interpuesto recurso Contencioso-Administrativo nº PA. 90/2013 ante el Juzgado de dicho orden Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria.
- En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de noviembre de 2013, se acordó rectificar el acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2012, así como aprobar la segunda revisión de precios, por un importe anual de 494.740,09 €, IGIC incluido.
- Por Auto de fecha 15 de enero de 2014, se declara terminado por satisfacción extraprocésal el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto.
- Con fecha 17 de septiembre de 2014, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar la tercera revisión de precios del contrato; suponiendo un importe máximo anual actualizado de 495.581,15 €, IGIC incluido.
- El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó, entre otros, proceder a la formalización de la primera prórroga del contrato de referencia por el plazo de un año, computándose ésta desde el día 21 de marzo de 2015 hasta el 20 de marzo de 2016, al existir mutuo acuerdo entre esta Administración y la contratista.
- Contra dicho acuerdo se interpuso recurso de reposición por la Concejala Sra. del Río Alonso, que fue desestimado en su integridad por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015; notificado a la recurrente con fecha 8 de mayo de 2015.
- Con fecha 17 de junio de 2015, se trasladó información a la nueva Concejalía Delegada relacionándose los contratos vigentes, en la que se insertan, entre otros, sus plazos de duración/ejecución. Documento nº 1 anexo para incorporación al expediente.
- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2015, se aprobó la cuarta revisión de precios, por importe anual de 490.104,98 €.
- Desde este Departamento, con fecha 15 de septiembre de 2015, se cursa Nota Interna recordatoria de la fecha de vencimiento, entre otros, del contrato que nos ocupa; lo que consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015, estimó el recurso de reposición interpuesto por la mercantil contra el acuerdo anterior, quedando aprobada la cuarta revisión de precios por importe de 493.896,17 €.
- La Concejalía Delegada de Limpieza traslada con fecha 16 de septiembre la Nota Interna anterior a los Sres. Técnicos Municipales Responsables Supervisores solidarios e indistintos de los trabajos objeto del contrato.
- Con fecha 29 de septiembre de 2015 se cursa Providencia de la Alcaldía dictada por el Sr. Concejal Delegado de Limpieza, solicitando a los antes referidos Informe con relación a la conveniencia de la prórroga.
- El día 8 de octubre de 2015, el Técnico Sr. Cruz González emite Informe donde nada concluye con relación a lo solicitado.
- Escrito de la Concejalía de Limpieza a la Empresa contratista, de fecha 11 de diciembre de 2015, en el que se le comunica la intención de no prorrogar nuevamente el contrato.
- Escrito de la Concejalía de Limpieza a la Empresa contratista, de fecha 11 de marzo de 2016, en el que se le comunica que al no haberse ultimado el expediente de contratación, si fuese su intención prorrogar hasta la culminación del mismo, previéndose un plazo máximo de seis meses, lo ponga en conocimiento de dicha concejalía.
- Escrito de la contratista de fecha 11 de marzo de 2016 -R.E. nº 1.899, de 12.03.16-, contestación a escrito anterior, informando del acuerdo de aceptación y compromiso de la prórroga del contrato.
- Con fecha 14 de marzo de 2016 se redacta Propuesta por la Concejalía Delegada de Limpieza a la Concejalía de Contratación; y dado que no obra Informe sobre lo interesado, el día 15 de marzo de 2016 se devuelve para su incorporación.
- Se requiere nuevo Informe mediante Providencia de la Alcaldía dictada con fecha 15 de marzo de 2016 por el Sr. Concejal Delegado de Limpieza; y si el anterior no concluía, éste, emitido el día 16 de marzo de 2016, es extravagantemente expresivo en su exposición y al final para no concluir nada respecto a lo requerido.
- Consta asimismo Propuesta de la Concejalía Delegada emitida en la fecha al inicio expresada en la que se formula cuanto sigue:

“Único.- Que se realicen los trámites oportunos para la segunda prórroga, hasta la culminación del expediente en un plazo máximo de 6 meses a partir del día 21 de marzo de 2016, del contrato para la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”

- Se ha cumplido el trámite de audiencia a la contrata, conforme se deduce de lo actuado, siendo la pretendida la segunda prórroga del contrato suscrito.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- De entrada, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, como establece el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los Municipios



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

corresponde, en todo caso y dentro de la esfera de sus competencias, entre otras las potestades de autoorganización, programación, planificación, así como la presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

II.- De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

III.- La norma anterior es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que en su artículo 10 contempla el contrato de servicios de referencia.

IV.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Iniciación de la Prestación del Servicio. Acta que fue firmada el día 21 de marzo de 2011.

V.- La Cláusula Novena en su punto segundo establece que el plazo de vigencia podrá ser prorrogado de forma expresa y de mutuo acuerdo entre las partes, hasta el máximo legalmente permisible; es decir, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, de conformidad con el artículo 279.1 de la LCSP.

VI.- El artículo citado establece que los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. Esto es, y para el caso, al haberse contratado por plazo de cuatro años, las prórrogas no podrán superar dos y, a sensu contrario, las prórrogas podrán ser por plazo inferior al máximo permitido.

VII.- Como estableciera la Junta Consultiva de Madrid en su Recomendación 3/98, de 15 de Diciembre (Contratación del Sector Público, El Consultor), considera que la prórroga cuya posibilidad ha de estar prevista en el Pliego, donde debe consignarse su alcance temporal con la limitación legal, tiene carácter convencional o por mutuo acuerdo de las partes, que para aquellos contratos que responden a necesidades permanentes de la Administración constituye un medio para lograr una actuación eficiente al reducir costes permitiendo la prestación del servicio de forma ininterrumpida durante un cierto periodo de tiempo sin precisar nueva convocatoria.

VIII.- El hecho de que se contraiga el proceder y actuar en cuanto a la tramitación de prórroga, tanto en el pliego de prescripciones técnicas particulares como en el pliego de cláusulas administrativas particulares (por transcripción de aquél), en sus cláusulas 5 y 9, respectivamente superando el plazo de tres meses de antelación previsto en los citados -y como ya dije, sostuvo y mantuvo el que suscribe en su momento, es de decir aquí, diciendo, sosteniendo y manteniendo lo dicho, que en modo alguno impide su formalización, siempre y cuando el acuerdo al efecto se adopte con anterioridad a la finalización del contrato, y para el caso, de su segunda prórroga.

De haber sido otra la situación, de que se pretendiera realizar la prórroga de un contrato vencido, de todo punto se estaría en otro escenario, toda vez que la prórroga se ha de formalizar, se reitera, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución / duración del contrato; lo cual es de aplicación para todos los contratos.

El hecho de no acordar la prórroga en el plazo estipulado, y sin haber contravenido lo establecido en la Ley, no constituye más que una irregularidad formal no invalidante.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Valga como ilustrativo el Informe 11/2011, de 4 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que, entre otros, se inserta:

“...VI. Consecuencias jurídicas de adjudicar el contrato, una vez transcurrido el plazo de los cinco días a que se refiere el artículo 135.3 LCSP.

La regla general es que, la infracción por la Administración de los plazos establecidos en las normas, no constituye más que una irregularidad no invalidante. En este sentido, el artículo 63.3 LRJPAC establece que: “La realización de actuaciones administrativas, fuera del tiempo establecido para ellas, sólo implicará la anulabilidad del acto, cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”. La misma regla, se aplica a las actuaciones judiciales realizadas fuera de tiempo, que sólo podrá anularse si lo impusiera la naturaleza del término o plazo -artículo 242 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 229 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil-.

La potestad de adjudicación del contrato no se halla sometida a ningún tipo de plazo preclusivo, o régimen de caducidad, por ello, el transcurso del plazo de su ejercicio no implica la invalidez de su actuación.

El plazo que fija el artículo 135.3 LCSP, no es un plazo esencial, pues concurre un interés público más intenso -la satisfacción del concreto interés público al que se dirige la prestación que constituye el objeto del contrato-, que justifica que el tiempo -el plazo de cinco días hábiles-, no comporte relevancia alguna en el ejercicio de la potestad administrativa, pues, en otro caso, podrían quedar afectados los intereses generales a los que sirve la potestad de contratación. Sin perjuicio del derecho de los licitadores a retirar su proposición si no se produce la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 145.4 LCSP.”

Es de destacar que el artículo 135.3 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, establece:

“El órgano de contratación *deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*”

Podrá constatarse que el precepto transcrito, y de conformidad con la Disposición final séptima de la LCSP, **constituye legislación básica** dictada al amparo del artículo 149.1.18º de la Constitución y, en consecuencia, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas.

Si en el Informe referido, al incumplimiento del deber de adjudicar el contrato en plazo cierto establecido en un precepto legal de carácter básico, se le considera una irregularidad formal no invalidante, no hay diferencia con respecto al incumplimiento por parte de la Administración del plazo por ella fijado en sus pliegos para que dicha irregularidad no reciba la misma calificación, siempre y cuando en ningún momento se incumpla el plazo legalmente establecido en el artículo 279.1 de la LCSP, a saber, acordar la prórroga del contrato antes de la finalización del mismo.

IX.- Es preciso señalar que conforme establece la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la que se modifica, entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cuanto a los colegios se refiere, las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las citadas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio relativas a la materia de educación. Y, conforme a escrito de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 2015, conforme a lo allí expuesto, se concluye que: *“... en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias a que se refieren las citadas disposiciones y adicional decimoquinta deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos.”*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por lo anterior, es factible proceder, previo Informe de fiscalización, a disponer la formalización de la segunda prórroga del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, hasta la culminación del expediente en un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir del día 21 de marzo de 2016, al existir mutuo acuerdo entre esta Administración y la entidad “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”.

Es cuanto cabe informar, sin perjuicio de cualquier aclaración o profundización respecto a lo en el presente insertado, y se somete gustosamente a mejor criterio versado en Derecho.”

Por todo lo expuesto, previo Informe de Fiscalización, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la formalización de la segunda prórroga del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”, hasta la culminación del expediente en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día 21 de marzo de 2016, al existir mutuo acuerdo entre esta Administración y la entidad “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”, en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato principal, conforme a lo en el expositivo insertado.

Segundo.- Notificar el presente a la empresa adjudicataria, con los recursos inherentes.

Tercero.- Dar traslado de éste a la Concejalía de Limpieza y a los Departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.”

Y visto el Informe que emite la Intervención Municipal, de fecha 17 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACION

ASUNTO: “PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ,tengo el honor de informar:

Programa:	
Tipo de Contrato: Servicios	Fase: AD
Importe: 41.158,01 euros/mes (ultima revisión de precios aprobada)	Fecha:
Partida: 920 22700	Código del Proyecto:
Procedimiento de adjudicación: Abierto	Tramitación: Ordinaria
Unidad Gestora: CONCEJALIA DE LIMPIEZA	
Descripción del Contrato: SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PUBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Art 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*
- *La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Competencia del Órgano de Contratación
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Fase AD,

- Alcance, naturaleza y necesidad del contrato (art. 22 y 93.1 LCSP)
- Adecuación del procedimiento.
- Acreditado el mutuo acuerdo (aceptación de la empresa de 12/03/2016, previa solicitud del Concejal de Limpieza)
- Prorroga expresa
- Cumplimiento del plazo máximo establecido en el PCA.
- Cumplimiento requisitos 303.1 del TRLCSP.
- Informe técnico favorable
- Informe jurídico favorable

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPAROS

OBSERVACIONES:

1.- No consta informe Técnico del Director del Servicio relativo a la prórroga de este servicio, dado que el informe emitido el 16/03/2016, que consta en el expediente, hace alusiones a cuestiones que poco tienen que ver con el servicio, sino a “dimes y diretes” del Concejal, la empresa y aclaraciones de un informe previo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

emitido por él. No obstante hasta la fecha se presta conformidad mensual por dicho funcionario al servicio sin que conste deficiencia alguna que impida técnicamente su prórroga.

2.- Actualmente esta pendiente de tramitar la 5º revisión de precios. Consultada la variación de precios aplicable es de carácter negativo, lo que supondrá un decremento en la facturación.

3.- Se encuentra pendiente por la empresa el cumplimiento del acordado por la Junta de Gobierno Local de 28/10/2015 , por el que se adeuda a esta Corporación la cantidad de 1.544,62 euros en concepto de actualización de precio correspondiente a la 4º revisión.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Martín Sosa Domínguez manifiesta que es el único acto administrativo producido, al igual que el año pasado para la 1ª prórroga. Concluyendo que lo ilegal es dejar vencer el contrato.

Por la portavoz del Grupo Municipal CxS, se ratifica en lo expuesto por su grupo en la sesión anterior celebrada en el mismo día.

Toma la palabra D. Juan José Pons, que señala no estar conforme con lo efectuado por la falta de información, y segundo, por la premura en la celebración del Pleno, sin embargo los mismos argumentos ya se esgrimieron hace una año, así mismo considera que dado que no se ha emitido informe técnico, pregunta a la intervención si el informe es preceptivo.

Se le aclara por Secretaría que los informes no son vinculantes y hay un plazo para la emisión del mismo. Sin perjuicio de las medidas a adoptar por la Corporación en caso de no emisión del informe.

Por Dña. Inmaculada Sáez, se manifiesta que no se han adecuado al pliego por lo que su Grupo se abstendrá.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por ocho (8) votos a favor de los Grupos Municipales Ando Sataute y Mixto; dos (2) votos en contra de del G.M. CxS y D. Juan José Pons (Mixto); y dos (2) abstenciones del G.M.PP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y veinte minutos de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde – Presidente

Fdo.: José A. Armengol Martín.